INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE LA BOQUILLA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 29–IEB–2026
RÉGIMEN ESPECIAL – FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

CONTRATO No.	29–IEB–2026
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DE LA BOQUILLA
NIT	800.119.213-7
ORDENADORA DEL GASTO	MAGALY DE LA ROSA ESPINOSA
CONTRATISTA	CELESTINA HERNÁNDEZ VIDAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA	45.478.743
NIT	45.478.743-1
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	IMPRESOS CELES – Matrícula Mercantil No. 13102702
OBJETO	Contratar la elaboración e impresión de quinientas treinta y una (531) menciones por distinción académica, personalizadas con el nombre y el documento de identificación de cada estudiante.
VALOR	TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($3.791.340)
PLAZO	Diez (10) días calendario
CDP	No. 33 del 14 de septiembre de 2026 – Rubro 2.1.2.02.02.008.06 – Impresos y Publicaciones
RP	Expedido el 23 de septiembre de 2026
SUPERVISOR	EDWIN ALBERTO REID SIERRA

Entre los suscritos, a saber, MAGALY DE LA ROSA ESPINOSA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.446.686 expedida en Cartagena de Indias, quien actúa en su calidad de Rectora de la Institución Etnoeducativa de La Boquilla y Ordenadora del Gasto del Fondo de Servicios Educativos, facultada para contratar de conformidad con la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Manual de Contratación de la Institución, quien para efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; y de la otra parte, CELESTINA HERNÁNDEZ VIDAL, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.478.743, obrando en nombre propio como persona natural comerciante, identificada con NIT 45.478.743-1, titular del establecimiento de comercio IMPRESOS CELES, Matrícula Mercantil No. 13102702 de la Cámara de Comercio de Cartagena, quien para efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas: Dirección de la Contratista: El Bosque, Transversal 54 No. 21B-91, Local 4, Cartagena de Indias D. T. y C. Correo electrónico: impresoscele@hotmail.com. Teléfono: 672 5730 – 316 695 7396.

CONSIDERACIONES

La Institución Etnoeducativa de La Boquilla requiere elaborar e imprimir quinientas treinta y una (531) menciones por distinción académica, personalizadas con el nombre y el documento de identificación de cada estudiante, como reconocimiento a su desempeño en el período académico.

La Institución no cuenta con los equipos, insumos ni el personal especializado para adelantar directamente el diseño, la impresión y la marcación individualizada de las menciones, por lo que se hace necesario contratar dicho servicio con un proveedor idóneo del sector de artes gráficas e impresión.

Para atender esta necesidad se elaboraron los Estudios Previos correspondientes al Proceso No. 29–IEB–2026, de fecha 17 de septiembre de 2026, en los cuales se definieron la necesidad de la contratación, el objeto, las especificaciones técnicas, el análisis del sector, el presupuesto oficial, la estimación de riesgos y las condiciones de ejecución, y se determinó que la tipología aplicable es la de contrato de prestación de servicios de impresión, conforme al artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, por comprender el objeto una

obligación de hacer preponderante consistente en el diseño, la impresión y la marcación individualizada de cada pieza, y no la simple transferencia de un bien determinado.

En desarrollo del proceso de selección se publicó la Invitación Pública Simplificada de fecha 18 de septiembre de 2026, el cierre se surtió el 21 de septiembre de 2026 y, mediante Informe de Evaluación de Ofertas del 22 de septiembre de 2026, se concluyó que la propuesta presentada por CELESTINA HERNÁNDEZ VIDAL cumplió la totalidad de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas, obtuvo el puntaje máximo establecido y fue recomendada para la adjudicación del contrato.

Mediante Aviso de Adjudicación de fecha 23 de septiembre de 2026, la Institución Educativa adjudicó el proceso a la contratista, por cumplir las condiciones jurídicas, técnicas y económicas exigidas.

La Institución Educativa cuenta con disponibilidad presupuestal para respaldar el presente compromiso, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33 del 14 de septiembre de 2026 y Registro Presupuestal expedido para el efecto, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.06 – Impresos y Publicaciones.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. LA CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a elaborar e imprimir quinientas treinta y una (531) menciones por distinción académica, personalizadas con el nombre y el documento de identificación de cada estudiante, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los Estudios Previos, la Invitación Pública Simplificada, la propuesta presentada por LA CONTRATISTA y los demás documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.** Las menciones objeto del presente contrato deberán cumplir, como mínimo, las siguientes características: tamaño 21,5 x 28 cm, formato carta; material opalina; tinta full color; marcadas individualmente con el nombre y el documento de identificación de cada estudiante, conforme al listado que le sea suministrado por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. LA CONTRATISTA deberá presentar una prueba o muestra de impresión para aprobación previa y escrita del Supervisor, antes de proceder con la elaboración de la totalidad del pedido. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será de diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($3.791.340). Este valor comprende los materiales, insumos, diseño, marcación individualizada, mano de obra, transporte hasta las instalaciones de la Institución y todos los demás costos directos e indirectos inherentes al objeto contractual. El precio es fijo e inmodificable durante la ejecución del contrato, sin que sean admisibles reajustes por ninguna causa. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA pagará a LA CONTRATISTA el valor del presente contrato en un (1) solo pago, correspondiente al cien por ciento (100%) del valor contratado, una vez se haya entregado la totalidad de las menciones a satisfacción y se acrediten los siguientes requisitos: certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato; Acta de Recibo a Satisfacción debidamente suscrita; presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente; acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; y cumplimiento de los requisitos tributarios, presupuestales, legales, administrativos y financieros exigidos para el pago. El pago se efectuará con cargo al Registro Presupuestal expedido para el presente contrato. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. No se reconocerán anticipos, pagos anticipados, reajustes de precios ni valores adicionales a los expresamente pactados. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** Además de las obligaciones previstas en la Constitución Política, la ley, el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos y las demás estipulaciones del presente contrato, LA CONTRATISTA se obliga a: elaborar e imprimir la totalidad de las menciones dentro del plazo pactado, con las especificaciones técnicas ofertadas; presentar la prueba o muestra de impresión para aprobación previa del Supervisor; guardar estricta confidencialidad y reserva sobre el listado y los datos personales de los estudiantes suministrados para la elaboración de las menciones, conforme a la Ley 1581 de 2012, y no utilizarlos para fines distintos al objeto contractual; reimprimir, sin costo adicional para la Institución, las menciones que presenten defectos de impresión, errores en los datos del estudiante o que no correspondan a las especificaciones aprobadas; asumir el transporte de las menciones hasta las instalaciones de la Institución, por su cuenta y riesgo; atender oportunamente los requerimientos del Supervisor; expedir y entregar la factura o cuenta de cobro y los demás documentos requeridos para el trámite del pago; suscribir las actas y

documentos que se requieran durante la ejecución del contrato; y cumplir las obligaciones tributarias, comerciales y demás que resulten aplicables. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se obliga a: ejercer la supervisión del contrato; suministrar oportunamente el listado con los nombres y documentos de identificación de los estudiantes a distinguir; suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato; recibir las menciones cuando cumplan las especificaciones técnicas pactadas; pagar el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos; y suscribir las actas y documentos que resulten necesarios para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por EDWIN ALBERTO REID SIERRA, o por quien sea designado por la Rectora. El Supervisor verificará que las menciones entregadas correspondan a las cantidades, características y especificaciones técnicas contratadas, aprobará previamente la prueba o muestra de impresión, verificará el cumplimiento del plazo de entrega, exigirá la reposición sin costo de las menciones defectuosas y certificará el cumplimiento de las obligaciones asumidas por LA CONTRATISTA para efectos del trámite de pago. Las menciones únicamente se entenderán recibidas cuando el Supervisor certifique su conformidad y se suscriba el Acta de Recibo a Satisfacción. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS.** De conformidad con el análisis de riesgos efectuado en los Estudios Previos, la cuantía del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago y el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos, no se exigirá la constitución de Garantía Única de Cumplimiento, por cuanto el pago se efectúa en un único desembolso posterior a la entrega y previa suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción. LA CONTRATISTA responderá, en todo caso, por la calidad del servicio prestado, obligándose a reimprimir sin costo adicional las menciones que presenten defectos de impresión, errores en los datos del estudiante o que no correspondan a las especificaciones aprobadas. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las partes acuerdan expresamente lo siguiente: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario de retardo, sin que la sumatoria de las multas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o definitivo de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, o de declaratoria de terminación anticipada por causa imputable a la misma, LA CONTRATISTA pagará a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio del derecho de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a reclamar la indemnización de los perjuicios que excedan dicho valor. PROCEDIMIENTO. La imposición de multas y la efectividad de la cláusula penal requerirán, en garantía del debido proceso, requerimiento escrito previo a LA CONTRATISTA por parte del Supervisor, en el que se indiquen los hechos constitutivos del presunto incumplimiento, concediéndole un término no inferior a tres (3) días hábiles para presentar sus explicaciones y aportar las pruebas que estime pertinentes. La decisión se adoptará por escrito y de manera motivada por la Ordenadora del Gasto. DESCUENTO. Los valores correspondientes a multas y a la cláusula penal podrán ser descontados directamente de los saldos a favor de LA CONTRATISTA, previa comunicación escrita; a falta de saldos suficientes, se cobrarán por la vía que corresponda, prestando mérito ejecutivo el presente contrato junto con el acto motivado que las imponga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** LA CONTRATISTA mantendrá indemne a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo que se derive de daños causados a personas o bienes con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como de reclamaciones laborales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza provenientes del personal que vincule o destine a la ejecución del objeto contractual, respecto del cual LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere vínculo laboral alguno. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** LA CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición previstas en la Constitución Política y la ley para contratar con entidades estatales, y que durante la ejecución del contrato informará inmediatamente cualquier situación que pueda generar alguna de dichas circunstancias. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN.** LA CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN.** El contrato podrá suspenderse de común acuerdo entre las partes cuando se presenten circunstancias debidamente justificadas que impidan temporalmente su ejecución. La suspensión deberá constar por escrito mediante la suscripción del acta correspondiente, en la cual se indicarán las causas que la originan, la fecha de inicio y las condiciones para su reanudación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por las siguientes causas: mutuo acuerdo entre las partes; incumplimiento de las obligaciones contractuales por cualquiera de las partes; imposibilidad jurídica o material para continuar con la ejecución del contrato; configuración de una causal legal que impida la continuación del vínculo contractual; y las demás previstas en la Constitución Política, la ley y el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación,

terminación o liquidación del presente contrato serán resueltas inicialmente mediante arreglo directo entre las partes. De no lograrse una solución, se acudirá a los mecanismos y acciones previstos en el ordenamiento jurídico colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato: los Estudios Previos del Proceso No. 29–IEB–2026; la Invitación Pública Simplificada; la Carta de Presentación de la Oferta (Anexo No. 1); la Oferta Económica (Anexo No. 2); la muestra o propuesta de diseño; el Acta de Cierre del proceso; el Informe de Evaluación de Ofertas; el Aviso de Adjudicación; el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP); el Registro Presupuestal (RP); el Acta de Inicio; y las comunicaciones y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. La ejecución del contrato iniciará con la suscripción del Acta de Inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos legales y presupuestales exigidos para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan como domicilio contractual el Distrito de Cartagena de Indias, Bolívar.

En constancia de lo anterior, se firma en Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE

MAGALY DE LA ROSA ESPINOSA
C.C. No. 45.446.686 de Cartagena
Rectora – Ordenadora del Gasto

LA CONTRATISTA

Impresos Celes
NIT. 45.478.743-1

CELESTINA HERNANDEZ VIDAL
C.C. No 45.478.743
IMPRESOS CELES